



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ACUERDO NÚMERO 012
(27 Agosto de 2012)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DONDE SE FIJA
EL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTE, DURANTE LAS SESIONES
PLENARIAS Y DE COMISIÓN, A LOS CONCEJALES QUE RESIDAN EN LA
ZONA RURAL Y DEBAN DESPLAZARSE DESDE Y HASTA LA
CABECERA MUNICIPAL"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales, Articulo 313 y legales, en especial las conferidas en el articulo 2 de la Ley 1368 de 2009 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el Articulo 2 de la Ley 1368 de 2009 establece que los concejos Municipales a iniciativa de los alcaldes deberán expedir el reglamento donde se fije el reconocimiento de transporte atendiendo a criterios razonables.
- B. Que se debe reconocer el valor de transporte durante las sesiones plenarias y de comisión, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal, sede principal del funcionamiento de las corporaciones municipales.
- C. Que es necesario ajustar igualmente el valor destinado para el pago de transporte de concejales que viven en el área rural, previa expedición del acto administrativo del Concejo Municipal para tal fin, teniendo como base el Articulo, 2 de la Ley 1368 del 29 de diciembre de 2009.
- D. Que el Municipio de Santa Rosa de Osos posee en su extensión 812 kilómetros cuadrados y cuenta con más de 400 kilómetros de vías secundarias y terciarias, desde donde sus pobladores invierten varias horas de viaje para llegar hasta la cabecera municipal.
- E. Que el municipio cuenta con cinco (5) corregimientos y setenta y cuatro (74) veredas, distanciados a varios kilómetros de la cabecera, desde donde se tiene representación de Concejales.



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

En merito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar el reconocimiento de transporte durante las sesiones plenarias y de comisión, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, sede principal del funcionamiento del Honorable Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el valor del reconocimiento unificado de transporte, ida y regreso, a los Concejales que residan en la zona rural del Municipio de Santa Rosa de Osos acorde con la siguiente tabla:

DISTANCIA EN KILÓMETROS Y VALOR A PAGAR

Hasta antes de quince (15) kilómetros, El 4% de un (1) SMMLV

Desde quince (15), hasta antes de treinta (30) kilómetros, El 8% de un (1) SMMLV

Desde treinta (30) kilómetros en adelante El 12% de un (1) SMMLV

ARTÍCULO TERCERO: Estos gastos de transporte serán asumidos con cargo a la sección presupuestal del sector central del Municipio, y no se tendrán en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración, para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la ley 617 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Para el reconocimiento y pago de los gastos de transporte de los Concejales, se cancelaran una vez finalizado el periodo de sesiones previa certificación expedida por el presidente del Concejo en el que conste el número de sesiones plenarias y de comisión a las que asistieron los concejales que tienen derecho a este reconocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Los Concejales que tengan derecho a este reconocimiento deberán anexar certificación expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal donde conste que el lugar de residencia del Concejal esta ubicado en dicha vereda o corregimiento.

PARAGRAFO: Adjuntar Certificación expedida por la Secretaria del Concejo Municipal, sobre la asistencia de cada uno de los Concejales que residen en la zona rural, a las sesiones ordinarias o extraordinarias debidamente convocadas. Esta certificación deberá



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, EL DÍA DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2012 Y EN PLENARIA DE SESIONES ORDINARIAS EL VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2012.

HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

contener el nombre del Concejal, la Vereda o zona rural de residencia, el número de las sesiones a las que asistió.

ARTÍCULO SEXTO: Los documentos anteriormente citados deberán ser remitidos al Despacho del Señor Alcalde o a la Secretaría General y de Gobierno, para adelantar el trámite correspondiente para su posterior cancelación una vez finalizado el respectivo periodo de sesiones.

ARTÍCULO SEPTIMO: Facultar al señor Alcalde para que cree el rubro en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Administración Central y realice los traslados y los ajustes correspondientes con el fin de presupuestar los recursos para el Reconocimiento de Transporte a los Concejales.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, EL DÍA DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2012 Y EN PLENARIA DE SESIONES ORDINARIAS EL VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2012.

JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARCELA VELEZ
DIANA MARCELA VELEZ RIVERA
Secretaria

CERTIFICO

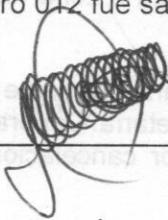
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido del Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al habersele dado dos debates reglamentarios

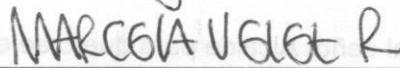
Santa Rosa de Osos, 28 de agosto de 2012

El Acuerdo número 012 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE



LA SECRETARIA

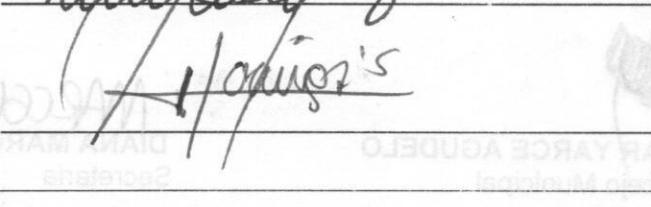


ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 28 de agosto de 2012

El Acuerdo número 012 fue sancionado en esta fecha.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 012 que antecede fue publicado hoy 28 de agosto de 2012.

EL SECRETARIO

